

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 43
SERIE 2014-2015**

SERIE 2014-2015 PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2010-2011, A LOS FINES DE EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS (PATENTES) Y LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, mediante la Ordenanza Número 17, Serie de 2010-2011, estableció el Programa de Incentivos para el Desarrollo Económico del Límite de Primer Orden con el propósito de promover y fomentar el desarrollo económico y social de la Zona Histórica;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 48, Serie 2010-2011 se realizaron enmiendas técnicas al Programa y se adoptó el "Reglamento General para la Administración del Límite de Primer Orden del Municipio Autónomo de Ponce" a los fines de disponer los procedimientos, penalidades, requisitos y otros parámetros para la concesión de beneficios;

POR CUANTO: La Sección Séptima de la Ordenanza Número 17, supra, dispone los términos de vigencia de los incentivos autorizados. En particular, dispone un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de vigencia de la Ordenanza para los beneficios sobre la Contribución Municipal sobre el Volumen de Negocios (Patentes) y la Contribución sobre la Propiedad Mueble. La Ordenanza fue firmada por la Honorable Alcaldesa el día 29 de septiembre de 2010;

POR CUANTO: La presente administración tiene el reiterado compromiso de desarrollar programas e iniciativas que fomenten la revitalización y el desarrollo de la Zona Histórica. Como parte de este compromiso estima esencial incentivar y promover los negocios allí establecidos. La extensión por un año adicional de los incentivos otorgados por la Ordenanza Número 17, supra, es consistente con la consecución estos propósitos;

POR CUANTO: Beneficios como los autorizados bajo la Ordenanza 17 cobran mayor importancia en momentos donde el ambiente económico de la isla afecta sustancialmente la viabilidad operacional y financiera de los comercios.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Séptima de la Ordenanza Número 17, Serie de 2010-2011, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

"SECCIÓN SÉPTIMA: Periodo de Exención:

Los incentivos contributivos aquí dispuestos en las Secciones 4(A) y 4(B) permanecerán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza. Los incentivos aquí dispuestos en la Sección 4(C) permanecerán vigentes por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, excepto en los casos dispuestos por reglamento donde se ha concedido una extensión de tiempo para terminar la obra."

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena al Secretario del Municipio Autónomo de Ponce informar al público en general mediante la publicación de un edicto en un periódico de circulación regional en el área sur de Puerto Rico con un breve resumen de los distintos incentivos contributivos, las principales condiciones y limitaciones para su concesión. Se ordena, a su vez, que copia de dicho edicto sea publicada en la página de internet del Municipio.

SECCIÓN TERCERA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, el Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, la Oficina de Servicios Legales, la Oficina de Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce y al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales.

SECCIÓN CUARTA:
de su aprobación.

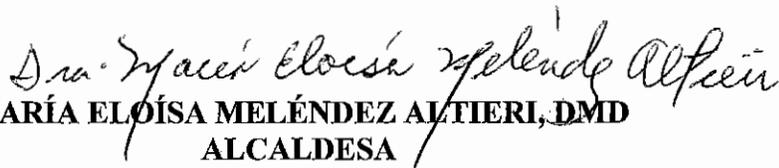
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2015.

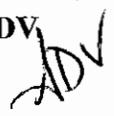

YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
nmc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 43, Serie de 2014-2015; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2010-2011, A LOS FINES DE EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS (PATENTES) Y LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 11 de marzo de 2015; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO	HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN	HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ	HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Domingo Chardón Feliciano y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausente excusado..*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 11 de marzo de 2015**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 12 de marzo de 2015** y ésta lo firmó el día **jueves, 19 de marzo de 2015**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 24 de marzo de 2015**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL